

250

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real – hipoteca.
Radicación: 73001402301220130069100.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MARIA DEL ROSARIO LOZANO LOPEZ.

El día 11 de marzo de 2020, siendo las (8:00 A.M.), tuvo lugar el REMATE, del bien inmueble, de propiedad de la demandada MARIA DEL ROSARIO LOZANO LOPEZ, que cuenta con las siguientes especificaciones: vivienda unifamiliar, de un piso, sala, comedor, un baño, dos habitaciones, dos cocinas, albercas y galpones, área construcción casa 89.37, área de construcción de galpones 175.60 metros cuadrados, ubicado en la aurora, ciudadela nuevo horizonte núcleo A casa 4 Armero Guayabal – Tolima, el inmueble se identifica con el código catastral 00-03-0002-0149-000 y el folio de matrícula inmobiliaria N°. 352-17379 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armero Guayabal – Tolima:

Bien Inmueble que cuenta con las siguientes especificaciones: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA AURORA, ubicado en la ciudadela nuevo horizonte, jurisdicción de Armero Guayabal, departamento del Tolima, lote que tiene una cabida superficial de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1.558 M2), con mejoras consistentes en casa de habitación construida en bloque de cemento, techos de eternit, piso en cemento, puertas y ventanas metálicas, consta de dos (02) alcobas, salón comedor, cocina, servicios sanitarios, duchas y lavamanos, zona de patio y lavadero, con servicios públicos domiciliarios de acueducto y energía eléctrica, cuyos linderos generales son: Por el NOROESTE, desde el punto M-11 hasta el M-12, en longitud aproximada de cuarenta y cuatro metros setenta centímetros (44.70 mts), colindando con zona férrea; por el NORESTE, del punto M-15 al M-16, en longitud aproximada de cuarenta y cinco metros (45.00 mts) con vía de acceso a la ciudadela desde la carretera nacional Armero Guayabal – Mariquita; ESTE, del punto M-16 al M-17, en nueve metros (9.00 mts), con casa que fue de LUIS MARIN, del M-17, dirección OESTE-ESTE hasta la vía de acceso al núcleo A, en dieciocho metros (18.00 mts); dirección NORTE-SUR, con la misma vía de acceso al núcleo A, en nueve metros (9.00 mts); dirección ESTE-OESTE, hasta el punto M-19 con casa de GLORIA SANDOVAL, en dieciocho metros (18.00 mts); dirección NORTE-SUR desde el M-19 al M-20, en nueve metros (9.00 mts) con la misma casa de GLORIA SANDOVAL; SUROESTE, del punto M-20 hasta el M-12, en longitud aproximada de cuarenta y siete metros ochenta centímetros (47.80 mts), colinda con el lote número 3 que fue de la junta atrás citada y encierra. Este inmueble identificado con la ficha catastral N°. 00-03-0002-0149-000 y matrícula inmobiliaria N°. 352-17379 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armero Guayabal – Tolima.

El remate se anunció previamente al público en la forma legal, según las constancias, que aparecen en el expediente, en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas por la ley para realizar el Remate del bien inmueble.

Se adjudicó a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., identificada con el Nit. N°. 890.903.938-8, por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$55.189.400.00), quien estando dentro de los términos establecidos, presento fotocopia simple de la

consignación al convenio N°. 13477 del CSJ., impuesto de remate del banco agrario de Colombia, por la suma de Dos Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta Pesos M/cte (\$2.759.470.00), correspondientes al 5% del valor del remate.

En ese orden de ideas cumplidas las formalidades prescritas por la ley para realizar el remate del bien inmueble, es del caso impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 455 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE: en todas sus partes, el remate del bien inmueble LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA AURORA, ubicado en la ciudadela nuevo horizonte, jurisdicción de Armero Guayabal, departamento del Tolima, lote que tiene una cabida superficial de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1.558 M2), con mejoras consistentes en casa de habitación construida en bloque de cemento, techos de eternit, piso en cemento, puertas y ventanas metálicas, consta de dos (02) alcobas, salón comedor, cocina, servicios sanitarios, duchas y lavamanos, zona de patio y lavadero, con servicios públicos domiciliarios de acueducto y energía eléctrica, cuyos linderos generales son: Por el NOROESTE, desde el punto M-11 hasta el M-12, en longitud aproximada de cuarenta y cuatro metros setenta centímetros (44.70 mts), colindando con zona férrea; por el NORESTE, del punto M-15 al M-16, en longitud aproximada de cuarenta y cinco metros (45.00 mts) con vía de acceso a la ciudadela desde la carretera nacional Armero Guayabal – Mariquita; ESTE, del punto M-16 al M-17, en nueve metros (9.00 mts), con casa que fue de LUIS MARIN, del M-17, dirección OESTE-ESTE hasta la vía de acceso al núcleo A, en dieciocho metros (18.00 mts); dirección NORTE-SUR, con la misma vía de acceso al núcleo A, en nueve metros (9.00 mts); dirección ESTE-OESTE, hasta el punto M-19 con casa de GLORIA SANDOVAL, en dieciocho metros (18.00 mts); dirección NORTE-SUR desde el M-19 al M-20, en nueve metros (9.00 mts) con la misma casa de GLORIA SANDOVAL; SUROESTE, del punto M-20 hasta el M-12, en longitud aproximada de cuarenta y siete metros ochenta centímetros (47.80 mts), colinda con el lote número 3 que fue de la junta atrás citada y encierra. Este inmueble identificado con la ficha catastral N°. 00-03-0002-0149-000 y matrícula inmobiliaria N°. 352-17379 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armero Guayabal – Tolima.

Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$55.189.400.00), los que se imputaran al crédito, una vez deducidos los gastos de impuestos, cuotas de administración y servicios públicos domiciliarios.

SEGUNDO: IMPUTAR: La suma de dinero producto de la subasta, hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito.

TERCERO: EXPIDASE: Al rematante las copias pertinentes, para que sirvan de título de propiedad.

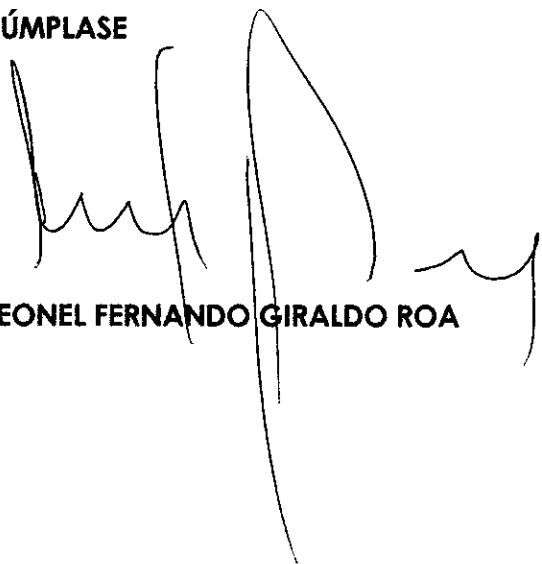
CUARTO: ORDENAR: La cancelación de la hipoteca abierta sin límite de cuantía, constituida mediante la escritura pública N°. 40308 del 18 de febrero de 2012, de la notaria cuarta del circulo de Ibagué, hipoteca por valor de \$52.500.000.00, que pesa sobre el bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 352-17379 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armero Guayabal – Tolima.

QUINTO: ORDENAR: La cancelación del embargo, que pesa sobre el bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 352-17379 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armero Guayabal – Tolima, materia de este proceso. Oficiese a la citada entidad en tal sentido.

SEXTO: OFICIESE: Al secuestre, para que proceda a la entrega del bien rematado, así mismo el señor secuestre rinda cuentas comprobadas de su gestión, todo lo cual deberá adelantarse dentro de los siguientes cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA
ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 060 fijado en la secretaría del juzgado hoy 03-11-2020 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ

